

1 E / 588



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 ABR. 2008

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Industria, Energía y Minería tendiente a que se contrate al Doctor en Física Ramón Méndez Galain, para desempeñar la función de Director Técnico de Energía, al amparo del régimen establecido en el Art. 22, del Decreto-Ley N° 14.189 del 30 de abril de 1974.-----

**RESULTANDO:** I) que es menester contar con la colaboración del mencionado profesional-----

II) que el Departamento de Recursos Humanos no tiene observaciones que formular al respecto.-----

**CONSIDERANDO:** I) que el postulante posee la especialización y experiencia requeridas-----

II) que la función de Director Técnico de Energía es de Alta Especialización y Prioridad de acuerdo a lo establecido por el Art. 7° de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992-----

**ATENTO:** con lo informado por el Departamento e Recursos Humanos y la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la Oficina Nacional del Servicio Civil, lo dispuesto en el Decreto N° 629/992 del 21 de diciembre de 1992, Art. 168 numeral 9°, de la Constitución de la República y Art. 7° de la Ley N° 16.320 del 1° de noviembre de 1992 y el Decreto N° 151/004 de 5 de mayo de 2004.-----

-----EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

-----R E S U E L V E :-----

**1°.** - Designase a partir de la fecha de la presente resolución y por un plazo prorrogable anualmente, en carácter de contratado, al amparo del régimen establecido en el Art. 22 del Decreto-Ley N° 14.189 del 30 de abril de 1974, al Doctor en Física Ramón Méndez Galain, Credencial Cívica Serie APB N° 8105 como **DIRECTOR TÉCNICO DE ENERGÍA**, en el Programa 008, Administración de la Política Energética y Regulación Nuclear, Unidad Ejecutora 008, Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear, del Inciso 08, Ministerio de Industria, Energía y Minería, con una remuneración mensual de \$ 51.541,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil, quinientos cuarenta y uno) hasta el 31 de diciembre del 2008.--

**2°.-** El monto de la remuneración es con vigencia al 1° de enero de 2008, el que se ajustará con los incrementos salariales que el Poder Ejecutivo otorgue para los funcionarios de la Administración Central con posterioridad a esa fecha.-----

**3°.-** Comuníquese y pásese por su orden a la División Contabilidad y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Energía y Minería a sus efectos.-----

CL

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



SECRETARIA DE ESTADO  
SIRVASE CITAR

2008/078